

ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

Versión: 001

Resolución No. 0459 de 2010

( 30 MAR. 2010 )

Por medio de la cual se cancela una licencia de funcionamiento y se cierra un centro educativo en el Municipio de Pasto

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Delegación de Funciones conferidas mediante Decreto Municipal No. 0318 del 10 de junio de 2008, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que acorde con la Ley 715 de 2001 el Municipio de Pasto se encuentra certificado y es de su competencia ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que a través del Decreto No. 0318 de fecha 10 de junio de 2008, el Alcalde de Pasto delegó en el Secretario de Educación Municipal, las funciones de administrar el personal directivo, docente y administrativo del sector educativo oficial; **efectuar el control, inspección y vigilancia de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio**, así como, realizar toda actividad y tarea que verse sobre la dirección, conducción y administración de las Instituciones y Centros Educativos oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, entre otras.

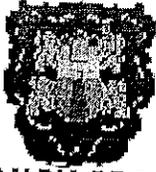
Que mediante Resolución 1165 de 1999, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño concede licencia de funcionamiento al centro educativo MIKEVA para el nivel de Preescolar Grados Pre jardín, Jardín y Transición, de propiedad y bajo la dirección de la señora Jackeline Bermúdez.

Que mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la SEM con registro número 43150 del 1 de Marzo de 2010, la señora Jackeline Bermúdez en su calidad de Directora del Centro Educativo MIKEVA, presenta solicitud de cierre del establecimiento al finalizar el año escolar en el mes de abril de 2010.

Que mediante Oficio SEM SV 102 del de marzo de 2010, el Coordinador Grupo Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, Mag. Nelson Jairo Dávila, remite a la Oficina Jurídica del despacho, oficio de registro número 43150, para que se proyecte el respectivo acto administrativo de cierre Centro Educativo MIKEVA.

Que el artículo 1 y 22 del Decreto 2247 de 1997, establece que la educación preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, correspondiéndoles a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, a través de las secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces, ejercerán las funciones de inspección y vigilancia y aplicar las sanciones previstas en la ley, cuando a ello hubiere lugar, con el fin de garantizar la calidad del proceso educativo y la sujeción de la educación a las prescripciones constitucionales y legales.

Calle 18 No. 25-29 CASONA MUNICIPAL - Teléfono 7291915. fax 7222666  
www.sempasto.gov.co



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Resolución No. 459 de 2010

En mérito de lo expuesto,

( 30 MAR. 2010 )

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cancelar licencia de funcionamiento concedida mediante Resolución 1165 de 1999 por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño al centro educativo MIKEVA para el nivel de Preescolar Grados Pre jardín, Jardín y Transición, de propiedad y bajo la dirección de la señora Jackeline Bermúdez, ordenando su cierre, a partir del mes de mayo de 2010.

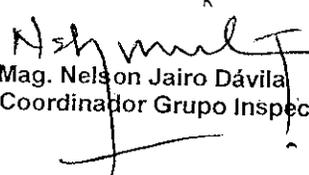
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

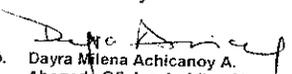
**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, 30 MAR. 2010

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

  
Revisó. Mag. Nelson Jairo Dávila  
Coordinador Grupo Inspección y Vigilancia

  
Proyectó. Dayra Milena Achicanoy A.  
Abogada Oficina Jurídica SEM